

Recurso de Reposición auto del 6 de septiembre

laura vega <lauvegagarcia88@gmail.com>

Vie 9/09/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MAGDA RINCON <mrincon110@gmail.com>;lfeliperocha@hotmail.com <lfeliperocha@hotmail.com>

Buenos Días

Señores

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

LAURA MARIE VEGA GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.596.052 de Valledupar y Tarjeta Profesional número 219.948 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de **MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA**, por medio del presente correo allegó lo siguiente:

1. Recurso de Reposición del Auto del 6 de Septiembre, Notificado en estado del día 7 del mismo mes y año.
2. Adjunto PDF Pruebas documentales de las veces que se ha enviado la reforma a la demanda.

Conforme a la normatividad vigente, se copiara el presente Recurso de Reposición y sus anexos al apoderado del demandado.

Cordialmente,

Laura Vega García

Abogada parte demandante

Cel: 3015018476

REFORMA A LA DEMANDA Y ANEXOS

Correo: Laura Vega - Outlook

pagare - Buscar con Google

mail.google.com/mail/u/0/#search/flia08bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co/QgrcJHsNpXGSPZRbWZsBMZLPXdbkCZHjdcQ

Google Addons Store AliExpress Facebook YouTube Booking.com portal.dafp.gov.co/f... www.nautika-itsaso... Google ManpowerGroup -... Información de pro...

Gmail flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 38

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 7

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

laura +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

6 de 14

Es

RECIBIDOS x

laura vega <lauvegagarcia88@gmail.com>
para flia08bt, bcc: MAGDA, bcc: Carlosandresmol, bcc: mí

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BOGOTÁ

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET
RADICADO 110013110008-2021-00044-00.

Mediante la presente envío reforma a la demanda y anexos

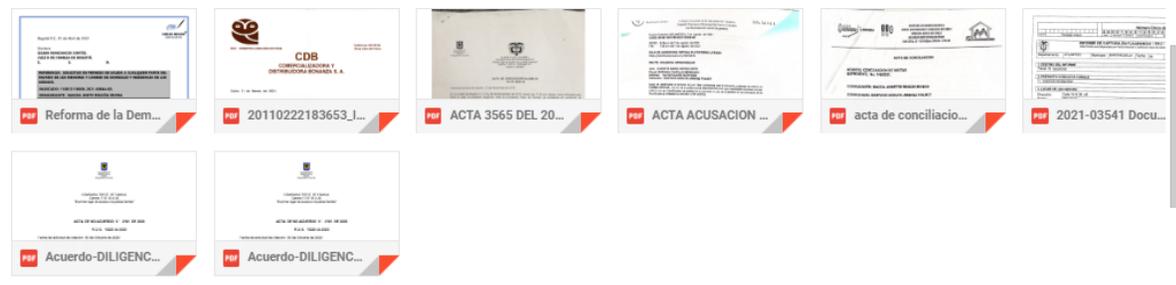
Escribe aquí para buscar

ESP 2:11 p. m.
LAA 14/06/2022

- Redactar
- Recibidos 38
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 7
- Más
- Meet
 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts
 - laura +

6 de 14

9 archivos adjuntos



No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí
Cordial saludo,
Me permito informarle que para futuros envíos, debe tener en cuenta que los archivos se deben enviar unidos en un solo archivo en PDF, como lo indica el decreto 806 de 20

corrección partes, proceso y número x | Correo: Laura Vega - Outlook x | pagare - Buscar con Google x | +

mail.google.com/mail/u/0/#sent/QgrclHsTgGVMmdhfZnLgQfcHNxwfbPhkRI

Google Addons Store AliExpress Facebook YouTube Booking.com portal.dafp.gov.co/f... www.nautika-itsaso... Google ManpowerGroup -... Información de pro...

Gmail in:sent

Redactar

Recibidos 38

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 7

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

laura +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

corrección partes, proceso y número del proceso Recibidos x

laura vega <lauvegagarcia88@gmail.com>
para flia08bt, bcc: mí

vie, 1 abr, 10:07

Buenos días

Señores Juzgado 8 de familia

Realizó la corrección del número del proceso y partes de la reforma de la demanda del correo enviado anteriormente a continuación:

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE MENORES
RADICADO: 110013110008-2021-00044-00.
DEMANDANTE: MAGDA JINETE RINCON RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET

Responder Reenviar

Escribe aquí para buscar

ESP 2:14 p. m.
LAA 14/06/2022

- Redactar
- Recibidos 38
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 7
- Más
- Meet
 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión
- Hangouts
 - laura +
- No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

46 de 76

anexos comprimidos Reforma a la demanda Recibidos x

laura vega <lauvegarcia88@gmail.com> vie, 1 abr, 13:43

para filia08bt, bcc: mí

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA DEL PAIS DE MENORES
RADICADO: 110013110008-2021-00044-00.
DEMANDANTE: MAGDA JINETE RINCON RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET
ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

[anexos salida del pais.pdf](#)



Responder Reenviar

Memorial dando alcance al auto de fecha 24 de junio de 2022

laura vega <lauvegarcia88@gmail.com>
para flia08bt, Ifeliperocha, bcc: MAGDA, bcc: mí, bcc: Carlosandresmol

[anexos salida del país \(1\).pdf](#)

Buenas Tardes
Señores
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

LAURA MARIE VEGA GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.596.052 de Valledupar y Tarjeta Profesional número 219.948 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de **MAGDA JINETTE RINCÓN RIVERA**, por medio del presente correo allegó lo siguiente:

1. Memorial dando alcance al auto de fecha 24 de junio del presente año.
2. Adjunto PDF Pruebas documentales.
3. Reforma a la demanda.
3. Captura de pantalla, donde se evidencia que ya se había enviado la reforma de la demanda con sus adjuntos.

Conforme a la normatividad vigente, se copiará la presente reforma a la demanda y sus anexos al apoderado del demandado.

Cordialmente,

Laura Vega García
Abogada parte demandante
Cei: 3015018476

4 archivos adjuntos • Escaneado por Gmail

adjuntos salida d....docx Recurso de Repo....docx Recurso de Repo....docx Recurso de Repo....docx Recurso de Repo....docx Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

ESP 10:21 a. m.
ES 09/09/2022

- Redactar
- Recibidos 76
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más
- Etiquetas +

memorial informado en concordancia correo anterior proceso bajo radicado No 110013110008-2021-00044-00.

laura vega <lauvegagarcia88@gmail.com>
para flia08bt, mí, bcc: Carlosandresmol
Señores Juzgado 8 de Familia de Bogotá

En atención al asunto de la referencia envió el memorial firmado.

Agradeciendo de antemano la atención prestada. Cordialmente.

LAURA MARIE VEGA GARCÍA.
C.C. 1.065.596.085 de Valledupar
T.P. 219.948 del C. S. J.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO DE LOS MENORES Y CAMBIO DE DOMICILIO Y RESIDENCIA DE LOS MISMOS.
RADICADO: 110013110008-2021-00044-00.
DEMANDANTE: MAGDA JINETE RINCÓN RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.



Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2022

Doctora

**GILMA RONCANCIO CORTÉS.
JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO DE SALIDA A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO DE LOS MENORES Y CAMBIO DE DOMICILIO Y RESIDENCIA DE LOS MISMOS.

RADICADO: 110013110008-2021-00044-00.

DEMANDANTE: MAGDA JINETE RINCÓN RIVERA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ PALMET

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LAURA MARIE VEGA GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.596.085 de Valledupar y Tarjeta Profesional número 219.948 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada de la parte demandante, señora **MAGDA JINETE RINCÓN RIVERA**, a través del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 2° DE LA PROVIDENCIA DATADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por virtud de la cual el Despacho Ordeno **CORRER TRASLADO** de las excepciones propuestas por el demandado de conformidad con el art. 370 C.G.P, en concordancia con el art. 110 de la misma norma , lo anterior previo lo siguiente:

I. TEMPORALIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO:

1. Conforme indica el artículo 302 del Código General del Proceso, las providencias *“que sean proferidas por fuera de audiencia **quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos**”* (Negrillas fuera de texto).

2. Por su parte, el Artículo 318 del Código General del Proceso establece que el Recurso de Reposición, procede: *“(...) **contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.***

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*** (Negrilla fuera del texto original).

3. Lo anterior autoriza señalar que la oportunidad para presentar el recurso de reposición que da cuenta el presente memorial vence el día 12 de septiembre de 2022, pues el auto aquí atacado fue notificado en estado del día miércoles 7 de septiembre del año en curso, y el recurso es presentado el día de hoy 9 del mismo mes y año, es decir que se cumplen las previsiones del artículo 318 del C. G. del P., referente a la interposición del recurso dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL RECURSO.

1. Mediante en numeral 2° de la providencia que por esta vía se ataca, el Juzgado ordenó:

“...Por Secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas por el demandado de conformidad con lo establecido en el art. 370 C.G.P., en concordancia con el art. 110 de la misma norma...”

2. En ese entendido, se observa que el día 1 de abril del año 2022 se radicó ante su Despacho la reforma de la demanda con sus anexos, tal y como lo establece el art 93 del C.G.P.

3. Mediante auto de fecha 24 de junio del 2022, notificado por estado el 28 de junio del presente año, el Despacho me ordena que envíe en un solo correo electrónico, anexado en un archivo PDF los documentos para adjuntar al expediente. En consecuencia, las suscrita en cumplimiento a tal orden, procede a enviar memorial el día 30 del mismo mes y año, donde se remite nuevamente la reforma a la demanda en un solo documento en pdf, adjunto como lo ordenó el Despacho en el auto antes mencionado.

4. De igual forma, en este memorial se remitieron las pruebas, las cuales ya se habían remitido el 1 de abril en un solo adjunto como había indicado el secretario a la respuesta de este.

5. El 22 de agosto del presente año, me acerque a su Despacho para poner en conocimiento el recurso interpuesto por la contraparte y la reforma a la demanda que se había instaurado desde el mes de abril, y que a la fecha no había surtido su respectivo trámite. Así mismo comuniqué a sus funcionarios sobre el memorial enviado el 30 de junio de 2022, dando cumplimiento al auto de fecha 24 de junio, por lo cual solicité se ingresaran estas diligencias al despacho para que se admitiera la reforma a la demanda.
6. No obstante lo anterior, el Despacho a la fecha no se pronuncia respecto a la reforma de la demanda, y procede a descorrer traslado de la contestación de la demanda principal, todo lo cual generaría un desgaste tanto para el Despacho como las los extremos procesales, puesto que lo adecuado sería que el Despacho procediera admitir la reforma de la demanda y que el extremo demandando proceda a pronunciarse sobre la misma.

III. PETICIONES.

Con base en lo expuesto, de la manera más respetuosa le solicito al Despacho lo siguiente:

1. **REVOCAR** el numeral 2° del auto de fecha 6 de septiembre de 2022, por virtud del cual ordenó que por Secretaria que se corra traslado de las excepciones propuestas por el demandado de conformidad con lo establecido en el art. 370 C.G.P., en concordancia con el art. 110 de la misma norma, y en razón de lo anterior,

2. ADMITA LA REFORMA DE LA DEMANDA.

De la señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

LAURA VEGA
LAURA MARIE VEGA GARCÍA.
C.C. 1.065.596.085 de Valledupar
T.P. 219.948 del C. S. J.